



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DE ENERO - DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO



ENTE FISCALIZABLE: TLAXCO

SERVICIO / FUNCIÓN: SERVICIO DE AGUA POTABLE

RECOMENDACIONES (R)

PERIODO REVISADO: ENERO - DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		INDICADOR / DEFINICIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	RESULTADO	DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO																
		DOCUMENTO	FECHA																				
1	1	PR-T/277/2025 PR-T/008/2026	02/10/2025 09/01/2026	Cobertura del servicio de agua potable doméstico Muestra el porcentaje de viviendas que cuentan con el servicio de agua potable del total de viviendas en el municipio.	((Número de usuarios domésticos / Total de viviendas en el municipio) x100)= % de cobertura de usuarios domésticos.	((5,163/11,840) x 100)= 43.6% de cobertura de usuarios domésticos.	De conformidad con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Municipio de Tlaxco se contaron 11,840 viviendas; al respecto el Ayuntamiento de Tlaxco, mediante el requerimiento de información manifestó que en la cabecera municipal y las comunidades de El Sabinal; Postal; Diego Muñoz Camargo; San Juan; Tepatlaxco; Vista Hermosa; Ejidal; Iturbide, que forma parte del municipio, se contaron 5,163 usuarios del servicio de agua potable para uso doméstico, lo que representó una cobertura de 43.6% con respecto al número de viviendas existentes en el municipio; sin embargo, esta cifra no es congruente debido a que el ayuntamiento no concentró el número de usuarios existentes en el resto de las comunidades que forman parte territorial del municipio, la deficiencia en la información proporcionada impidió conocer el nivel real de cobertura que recibe la población con el servicio de agua potable. Respecto de lo anterior, se concluyó que el ayuntamiento no ha logrado la coordinación con las autoridades que administran el suministro del agua potable en la totalidad de comunidades, tampoco ha presentado la justificación de las causas por las cuales no dispone de la información ni documentación requerida. Lo anterior demostró que el ayuntamiento no ha logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los servicios públicos, situación que se ha vuelto recurrente en la administración pública, y que se refleja en la constante omisión de las obligaciones operativas. <table><tr><th>Núm. de viviendas (INEGI)</th><th>Número de tomas de agua de uso doméstico</th><th>% de cobertura</th></tr><tr><td>11,840</td><td>5,163</td><td>43.6</td></tr></table>	Núm. de viviendas (INEGI)	Número de tomas de agua de uso doméstico	% de cobertura	11,840	5,163	43.6										
Núm. de viviendas (INEGI)	Número de tomas de agua de uso doméstico	% de cobertura																					
11,840	5,163	43.6																					
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 7, 38 fracciones I, II y III, 72, 76, 77, 78 y 87 de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala.																				
2	2	PR-T/277/2025 PR-T/008/2026	02/10/2025 09/01/2026	Índice de usuarios registrados Muestra el incremento o decremento en el número de usuarios registrados en 2025 con respecto a los registrados en 2024.	((Número de usuarios 2025 / Número de usuarios 2024) -1) x 100)= % en el número de usuarios registrados.	((5,223 /11,002) -1) x 100)= 52.5% en el número de usuarios registrados.	La Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala señala que los ayuntamientos proporcionarán los servicios de agua potable, clasificando su uso prioritario; para el ejercicio fiscal 2025, el Ayuntamiento de Tlaxco, mediante el requerimiento de información reportó la existencia de 5,223 usuarios del servicio de agua potable, de los cuales 5,163 fueron clasificados por uso doméstico y 60 para uso comercial, lo que representó una disminución de 52.5% respecto de los 11,002 que informó para el ejercicio 2024; sin embargo, estas cifras no son congruente considerando el tamaño de la población y de viviendas con que cuenta el municipio, esta situación se ha vuelto recurrente, además para esta revisión impidió conocer el incremento o disminución real en el número de usuarios en todo el municipio. Por lo anterior se determinó que el ayuntamiento no ha logrado la coordinación con las autoridades que administran el suministro del agua potable, además, no ha presentado la justificación de las causas por las cuales no dispone de la información ni documentación requerida. También se identificó que el ayuntamiento no ha logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los servicios públicos, situación que se ha vuelto recurrente en la administración pública, y que se refleja en la constante omisión de las obligaciones operativas. <table><tr><th>Año</th><th>Usuarios domésticos</th><th>Usuarios comerciales</th><th>Totales</th></tr><tr><td>2025</td><td>5,163</td><td>60</td><td>5,223</td></tr><tr><td>2024</td><td>10,922</td><td>80</td><td>11,002</td></tr><tr><td colspan="3">Variación en el número de usuarios %</td><td>52.5</td></tr></table>	Año	Usuarios domésticos	Usuarios comerciales	Totales	2025	5,163	60	5,223	2024	10,922	80	11,002	Variación en el número de usuarios %			52.5
Año	Usuarios domésticos	Usuarios comerciales	Totales																				
2025	5,163	60	5,223																				
2024	10,922	80	11,002																				
Variación en el número de usuarios %			52.5																				



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DE ENERO - DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO



ENTE FISCALIZABLE: TLAXCO

SERVICIO / FUNCIÓN: SERVICIO DE AGUA POTABLE

RECOMENDACIONES (R)

PERIODO REVISADO: ENERO - DICIEMBRE

Num Prog		REFERENCIA		INDICADOR / DEFINICIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	RESULTADO	DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO										
		DOCUMENTO	FECHA														
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículo 38 fracción IV, VI, 76, 77 y 87 de la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala.														
3	3	PR-T/277/2025 PR-T/008/2026	02/10/2025 09/01/2026	Variación de la recaudación 2025 con relación al 2024 Mide la variación real entre lo recaudado en 2025 con relación a lo recaudado en 2024	$((\text{Recaudado 2025} / \text{Recaudado 2024}) - 1) \times 100 = \%$ de variación entre los registros de recaudación del 2025 con relación al año anterior.	$((2,331,926.50 / 1,63,2962.50) - 1) \times 100 = 30.0\%$ de variación entre los registros de recaudación del 2025 con relación al año anterior.	La capacidad recaudatoria es un elemento esencial para garantizar la sustentabilidad de las finanzas públicas municipales. De acuerdo con lo reportado por el Ayuntamiento de Tlaxco, para el ejercicio fiscal 2025, logró recaudar \$2,331,926.50 por concepto del servicio de agua potable, lo que representó un incremento de 30.0%, con respecto a lo recaudado en 2024, que ascendió a \$1,63,2962.50; con la finalidad de corroborar el monto del ingreso por dicho concepto, se revisó lo reportado por el ayuntamiento, mediante la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025, con lo cual se corroboró que, mediante los informes entregados a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, reportó un ingreso por \$5,393,317.00, y en la Balanza de Comprobación \$5,393,317.00 con lo que se observó una diferencia de \$3,061,390.50 con respecto a los \$2,331,926.50 reportados para esta revisión. Lo anterior evidenció que el ayuntamiento no ha logrado diseñar e implementar los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos, situación que se ha vuelto recurrente en la administración municipal, y que se refleja en la constante omisión de las obligaciones operativas. <table><tr><th>Año</th><th>Importe recaudado</th><th>Variación en la recaudación (%)</th></tr><tr><td>2025</td><td>2,331,926.50</td><td rowspan="3">30.0</td></tr><tr><td>2024</td><td>1,63,2962.50</td></tr><tr><td>Diferencia</td><td>698,964.00</td></tr></table>	Año	Importe recaudado	Variación en la recaudación (%)	2025	2,331,926.50	30.0	2024	1,63,2962.50	Diferencia	698,964.00
Año	Importe recaudado	Variación en la recaudación (%)															
2025	2,331,926.50	30.0															
2024	1,63,2962.50																
Diferencia	698,964.00																
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 93, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 8, 38 fracción V, VII, 40 y 41 de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala.														
4	4	PR-T/277/2025 PR-T/008/2026	02/10/2025 09/01/2026	Calidad del agua Determina el porcentaje de estudios de calidad de agua que estuvieron dentro de los parámetros normales del total de los estudios realizados en 2025.	$((\text{Estudios de calidad dentro de los parámetros normales} / \text{Total de estudios realizados}) \times 100) = \%$ de los estudios de calidad de agua dentro de los parámetros normales.	$((5 / 38) \times 100) = 13.1\%$ de los estudios de calidad de agua dentro de los parámetros normales.	De conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala, los ayuntamientos, tendrán a su cargo la prestación de los servicios de agua potable con calidad, además, de lo señalado en la Normas Oficiales Mexicanas Correspondientes sobre la obligación de los ayuntamientos para realizar pruebas de calidad del agua a efecto de garantizar la potabilidad de la misma. Sin embargo, para el ejercicio fiscal 2025, el Ayuntamiento de Tlaxco, únicamente presentó la copia de los resultados de la calidad del agua potable que provee 5 pozos, que proveyeron agua potable a las comunidades de Ejidal; Tepatlaxco; San Juan; El Sabinal y la de Postal; sin embargo, en el territorio municipal se encuentra 38 comunidades, lo cual implica que el ayuntamiento no llevó a cabo el trabajo de analizar la calidad del agua potable que consume la población de las 33 comunidades restantes, además el ayuntamiento no presentó la justificación de las causas por las cuales no contó con la información y documentación requerida. Lo anterior, evidenció que el ayuntamiento no ha logrado la coordinación con las autoridades que administran el suministro del agua potable en la totalidad de comunidades. Además de que demostró que el ayuntamiento no ha logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los servicios públicos, situación que se ha vuelto recurrente en la administración pública municipal, y que se refleja en la constante omisión de las obligaciones operativas.										



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DE ENERO - DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO



ENTE FISCALIZABLE: TLAXCO
SERVICIO / FUNCIÓN: SERVICIO DE AGUA POTABLE
RECOMENDACIONES (R)
PERIODO REVISADO: ENERO - DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		INDICADOR / DEFINICIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	RESULTADO	DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO						
		DOCUMENTO	FECHA				Pozo de agua al que se le realizó la muestra	Tipo de muestra realizada	Fecha de realización	Resultado obtenido			
										Por debajo de los parámetros	Dentro de los parámetros	Por arriba de los parámetros	
							Pozo 1	Análisis físico químico y bacteriológico	10/02/2025		1		
							Pozo 2	Análisis físico químico y bacteriológico	10/02/2025		1		
							Pozo 3	Análisis físico químico y bacteriológico	10/02/2025		1		
							Pozo 4	Análisis físico químico y bacteriológico	10/02/2025		1		
							Pozo 5	Análisis físico químico y bacteriológico	10/02/2025		1		
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 7, 89 y 90 de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala, “Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994 (Modificada en 2000), Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos”; “Norma Oficial Mexicana NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público a que debe someterse el agua para su potabilización”; y la “Norma Oficial Mexicana. NOM 012-SSA1-1993. “Requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano públicos y privados”.										
4 Total de Observaciones.													